

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION NO. 129-05

### QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO FUERZAS ARMADAS EN REPÚBLICA DOMINICANA”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 del mes de junio del año 2005, mediante Resolución No. 081-05, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas las bases para la licitación y designados los miembros del Comité Especial para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del Proyecto Especial “**Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana**”;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 114-05, de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), este Consejo Directivo modificó la composición del Comité Especial y aprobó las modificaciones de las bases para la licitación pública del proyecto especial “**Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana**”;

**CONSIDERANDO:** Que dicho Comité Especial preparó las Bases para la licitación del Proyecto Especial “**Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana**” cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que en ejecución de las disposiciones anteriores fue celebrado un Concurso Público Cerrado para la ejecución del señalado Proyecto Especial, en virtud del cual, únicamente las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** y **MICRO & MINI COMPUTADORAS, S.A. (MINICOMPSA)** presentaron los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de sus propuestas técnica y económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico No. 8, de fecha 18 de agosto de 2005, instrumentado por el Lic. Manuel Olivero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 de las Bases del Concurso:

*“El Concurso será declarado desierto en los siguientes casos:*

- (i) Que ninguna de las propuestas contenidas en el Sobre No. 1 califiquen;*
- (ii) Que no se presenten propuestas en el tiempo indicado; y,*
- (iii) Si todas las propuestas exceden el Valor Referencial.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de Las Telecomunicaciones, modificado por la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003, establece lo siguiente:

*“Para que los concursos públicos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2.1 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.1 del mismo Reglamento dispone que:

*“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases para la primera etapa del concurso, el Consejo Directivo lo declarará desierto, sin perjuicio de lo establecido para los casos excepcionales por el Artículo 11.3.1 de este reglamento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.3 del Reglamento del FDT señala que:

*“En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;*

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud, ante el hecho de que sólo se presentaron dos (2) empresas a concursar, es necesario declarar desierto el concurso y convocar nuevamente la celebración de un Concurso Público para la ejecución del Proyecto Especial **“Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana”**.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTO:** El texto de las Bases para licitación del **“Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana”**;

**VISTA:** La Resolución No. 081-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba las bases para la licitación y designa a los miembros del Comité Especial del proyecto especial **“Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana”**, de fecha 23 del mes de junio del año 2005;

**VISTA:** La Resolución No. 114-05, de fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), que modifica la composición del Comité Especial y aprueba las modificaciones de las bases para la licitación pública del proyecto especial **“Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana”**;

**VISTO:** El documento de Bases de Licitación del Proyecto Especial **“Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana”**;

**VISTO:** El informe del Comité Especial, de fecha 18 del mes de agosto del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “**Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana**”;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente de este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE  
LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del Proyecto Especial “**Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana**” en razón de no haberse presentado un mínimo de tres (3) empresas para la realización del concurso.

**SEGUNDO: DECLARAR** que se convocará nuevamente a los interesados a participar en un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana**”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

**TERCERO: ORDENAR** la revisión de las bases del concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana**” y la realización de una nueva convocatoria para el mismo, en un período no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

**CUARTO: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del Proyecto Especial “**Apoyo al Desarrollo Tecnológico Fuerzas Armadas en República Dominicana**”. Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

*.../Continuación de firmas al Dorso/...*

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**

**Juan Antonio Delgado**

Director Ejecutivo Interino  
Secretario del Consejo Directivo

Miembro del Consejo Directivo